

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2011-00384

Mediante Resolución No 685 del 16 de noviembre de 2022, expedida por la oficina de registro de esta ciudad, se suspende el trámite de registro a prevención por las siguientes causales:

1. A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ARTS. 302 Y 305 DEL CGP Y ART. 87 Y SIGUIENTES DEL CPACA).
2. NO SE HA INSERTADO PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE (ART. 2.2.6.1.2.1.19 DEL DECRETO 1069 DE 2015, ARTS. 40 Y 44 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 229 DE LA LEY 223 DE 1995).

En consecuencia, se ordena que por el centro de servicios y la secretaria del juzgado se expida con destino a la oficina de registro, la constancia de ejecutoria del auto del 20 de septiembre del presente año (archivo 131)

En cuanto al paz y salvo de impuesto predial de los inmuebles objeto del proceso que requiere la entidad de registro, es un documento que deben aportar las demandadas, por lo que se requiere a la apoderada judicial de las demandadas que lo alleguen a la oficina de registro y al juzgado, a fin de saber el porcentaje que les correspondía cancelar a cada uno de los comuneros de acuerdo a su cuota parte

Comuníquese esta decisión por el Centro de Servicios a la apoderada judicial de las demandadas¹

NOTIFÍQUESE

¹ abogadamarcela@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd1c31dee713c42c94f250b4208c9b7eb396a917a4ac429f9e2327b8a015aa9**

Documento generado en 21/11/2022 04:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>